

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (GEACAM S.A.) PARA DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE IDENTIFICACIÓN DE REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA “PIMA ADAPTA REFUGIOS CLIMÁTICOS” (SSCC.EN/223/25-27).

Nº Picos: 2025/012742

María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en el artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma de la presente orden:

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo de actuaciones ha sido justificada mediante una Memoria-Propuesta, suscrita con fecha 24/10/2025 por el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 27/10/2025 de la Secretaria General de Desarrollo Sostenible.

El objeto de este encargo es abordar la identificación de zonas del territorio compatibles con la definición de refugio climático con la finalidad de ser incorporadas a los principales instrumentos de planificación de la conservación de la naturaleza ya disponibles y en proceso de elaboración en este momento.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23040000/442C/22706 fondo 686 para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero. La presente orden de encargo ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en la sesión de fecha 25 de noviembre de 2025.

Cuarto. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Quinto. El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Sexto. La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. OBJETO.

Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. la ejecución del Servicio de **TRABAJOS DE IDENTIFICACIÓN DE REFUGIOS CLIMATICOS PARA LA BIODIVERSIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA “PIMA ADAPTA REFUGIOS CLIMÁTICOS” 2025-2027** conforme a la Memoria Económica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. PRESUPUESTO.

El presupuesto del Servicio encargado, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (799.970,60 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/442C/22706 FONDO 686 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según la siguiente distribución por anualidades:

GASTO POR EJERCICIO	2025	2026	2027	TOTAL
23040000/442C/22706 FONDO 686 PEP JCCM/0000026102	0	400.278,40€	399.692,20€	799.970,60€

La financiación alcanza un 100 % con cargo a fondos finalistas de la AGE para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el Plan PIMA Refugios Climáticos aprobados en la reunión de la Conferencia Sectorial, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023.

El importe se entiende incluido todo tipo de impuestos y tasas para la consecución del encargo.

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

GEACAM S.A. tendrá derecho al abono del servicio con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono se efectuará mediante certificaciones parciales mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, previa la presentación de la factura electrónica.



No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. DURACIÓN.

El plazo del Encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde el 01/12/2025, o desde la fecha de firma del mismo, si esta fuera posterior.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO.

La dirección de las actuaciones de la orden de encargo será asumida por personal técnico de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible o de la Delegación Provincial que corresponda según el objeto del encargo.

QUINTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

- 1.-La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 2.-El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
- 3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, y será entregada a la empresa GEACAM, S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.
4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM, S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
5. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
6. GEACAM procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Encargo, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.



7. GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. GEACAM responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación del Servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.

9. GEACAM designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección del Servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10. Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A., se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.



Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en

<https://rat.castillalamancha.es/info/1983>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Desarrollo sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y ensayos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1983

SÉPTIMO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a GEACAM S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

En Toledo, a la fecha de firma



LA SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo: Maria del Carmen Martín Sánchez



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42416CC6716AEE77E7B74D
<https://www.jccm.es/viad/documentos/42416CC6716AEE77E7B74D>